



RADICADO: 08 001-40-53-008-2023-00542-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.
DEMANDADO: MARYI VANESSA AYALA GRISALES C.C. N° 1.022.331.844.

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aporta diligencia de notificación y solicita seguir adelante ejecución. Sírvase proveer.

Lu Marina Lobo Martínez

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El diecinueve (19) de enero del cursante año la parte demandante aportó memorial donde el Dr. GIOVANNY SOSA ALVAREZ, identificado con c.c. 79.968.065 y T.P. 277.286, aporta diligencia de notificación y solicita seguir adelante la ejecución.

No obstante, revisado el expediente, se observa que, si bien la medida de embargo fue decretada en auto del 15 de agosto de 2023, y los respectivos oficios fueron enviado a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos el 30 de agosto de 2023, a la fecha no se ha recibido respuesta de la mencionada oficina. Del mismo modo, tampoco se evidencia que el demandante haya aportado copia del certificado de tradición del inmueble donde se logre observar que la medida de embargo haya sido anotada.

Siendo que el artículo 468 de C.G.P. establece como requisito para ordenar seguir adelante la ejecución el embargo de los bienes gravados con hipoteca, sin que a la fecha se tenga constancia de la anotación previa del embargo en la hoja de vida del bien, este despacho negará la solicitud presentada por el accionante.

En razón y mérito a lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a efectos de que acredite la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ